



CIRCULAR No. 001 – 2010

COMURES INFORMA A LOS SEÑORES ALCALDES, ALCALDESAS, CONCEJOS MUNICIPALES Y PERSONAL DE LAS ALCALDÍAS, SOBRE LAS ÚLTIMAS REFORMAS LEGALES VINCULADAS ESPECIALMENTE A LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE LAS MUNICIPALIDADES, Y LAS ÚLTIMAS GESTIONES REALIZADAS POR ESTA CORPORACIÓN EN BENEFICIO DE SUS AGREMIADOS

En nombre de la Corporación de Municipalidades de la República de El Salvador (COMURES), reciban un cordial saludo, y nuestros mejores deseos de que sus objetivos y metas para 2010, se cumplan en beneficio de la población que representan.

Facilidades para Obtención de DUI

COMURES gestionó ante el Registro Nacional de Personas Naturales (RNPN), a fin de que se solventaran algunos de los problemas que se están suscitando en los Duicentros, con relación a la adquisición por parte de la población de los Documento Únicos de Identidad (DUI), relacionados principalmente a la expedición de partidas de nacimiento. Asimismo, consciente de las apretadas agendas de sus agremiados, también gestionó para que los diferentes Duicentros brinden facilidades a los 262 Alcaldes y Alcaldesas Municipales del país, en la obtención de sus DUI. En ese contexto, el RNPN, ha girado instrucciones a cada delegado para que los Ediles sean atendidos de manera ágil y oportuna, por lo que se les sugiere a cada uno de los funcionarios, presentarse durante el mes de su cumpleaños al Duicentro ubicado dentro del departamento al que le corresponde su municipio, identificándose como Alcalde o Alcaldesa Municipal. Se anexa nota enviada por el RNPN y listado de Duicentros que están operando en todo el país, con las respectivas direcciones.

Marco Legal

En seguimiento a nuestra labor de defender propositiva y proactivamente los intereses de las municipalidades, hacemos de su conocimiento que la Asamblea Legislativa aprobó en el mes de diciembre de 2009, una serie de reformas legales, para lo cual esta gestionando con el Ministerio de Hacienda para la divulgación y capacitación respectiva y la aplicación de las reformas vigentes. En ese sentido les hacemos un atento llamado a consultar estas reformas, específicamente las relacionadas con el quehacer de las municipalidades; así como, otras generales, las cuales les anexamos y les brindamos una breve explicación al respecto.

Reformas al Código Tributario

Una de estas normativas que sufrió reformas, es el Código Tributario, que regula las obligaciones tributarias, la relación entre el fisco y los contribuyentes y garantiza un adecuado flujo de recursos financieros que le permiten al Estado atender las responsabilidades que le competen: En este caso favor revisar Decreto 233, El Art. 25 Inciso 2 y 3, que se refiere a la excepción de pagos de tasas y contribuciones especiales que cobran las municipalidades a la administración tributaria.

A través de este mismo Decreto se reforma, el inciso primero del Art. 117, en el sentido que es obligación de las municipalidades como adquirientes de bienes y servicios exigir los comprobantes de crédito fiscal, las facturas o documentos equivalentes autorizados por la Administración Tributaria, las Notas de Remisión, así como, las Notas de Crédito o Débito y retirarlos del establecimiento o negocio del emisor”.

Otro de los artículos que sufrió reformas, es el Art. 121, referido a las instituciones que están obligadas a proporcionar información a la Administración Tributaria, siendo estas el Centro Nacional de Registros y las Municipalidades en cuya reforma se establece que información deberán proporcionar estas entidades..

Siempre en el mismo Decreto No. 233, se reformo el inciso 1o y se adicono un inciso final al Articulo 156 en el sentido que las municipalidades están obligadas a retener el 10% en concepto de anticipo de impuesto sobre la renta pago por prestación de servicios, intereses, bonificaciones o premios a personas naturales que no tengan relación de dependencia laboral. Que también están sujetos a esta retención los servicios de arrendamiento cuando se pague a personas naturales.

También se reformo Art. 156-A, que habla sobre la adquisición de bienes intangibles o por el uso o concesión de bienes tangibles e intangibles y de la retención (véase reforma).

Se reformo el Art. 270, en el sentido que las municipalidades están obligadas a proporcionar los datos e informes que sean requeridos por la administración tributaria. Asimismo se establece que las municipalidades podrán realizar convenios con la Direccion General de Tesorería para establecer mecanismos de acceso a la información requerida.

Reformas al Impuesto Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios

También la Asamblea Legislativa, aprobó el 12 de diciembre de 2009, una serie de reformas a la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios, que han sido publicadas en el Diario Oficial de fecha 17 de diciembre de 2009, Tomo 385:

Se reformó el Art. 17 en el que se adicionaron dos literales, siendo estos p y q, que establece lo siguiente:

- p) El pago de dietas o cualquier otro emolumento de igual o similar naturaleza. No se encuentran comprendidos las dietas por servicios regidos por la legislación laboral y los prestados por los empleados y funcionarios públicos, municipales y de instituciones autónomas”.
- q) El pago de membresías, cuotas o cualquier otra forma de pago de similar naturaleza que genere una contraprestación del uso, goce o disfrute de bienes o servicios, indistintamente la manera en que se reciba.

COMURES les reitera revisar minuciosamente las reformas pertinentes y realizar las consultas del caso en las instancias correspondientes.

Congreso Nacional de Municipalidades Extraordinario

En seguimiento a los Acuerdos y Recomendaciones del XXV Congreso, el Consejo de Directores de COMURES tomo la decisión con el respaldo de los 14 Consejos Departamentales de Municipalidades (CDAs), realizar un Congreso Nacional de Municipalidades de carácter Extraordinario, que se llevará a cabo el 22 de febrero de 2010, considerando la importancia de que el gremio defina posición ante la posible aprobación de la Asamblea Legislativa del anteproyecto de Ley de Ordenamiento y Desarrollo Territorial. Asimismo las reforma a la Ley del FODES, para institucionalizar el incremento del 2% adicional al 7% de los ingresos corrientes del Presupuesto General de la Nación, el avance de la gestión para el incremento del FODES al 9% para este año 2010. Asimismo analizar la posibilidad de colaborar con insumos agrícolas a los pequeños y medianos agricultores, con fondos públicos municipales y la posibilidad de coordinar con el Gobierno Nacional.

Seguimiento a Programa de Dotación de Uniformes, Zapatos y Útiles Escolares para Estudiantes de Educación Parvularia y Educación Básica de Centros Escolares Públicos

COMURES ha dado continuidad al Programa de Dotación de Uniformes, Zapatos y Útiles Escolares, en ese marco, desarrolló en 2009, una jornada nacional de divulgación del Convenio y para dar a conocer a las municipalidades los procedimientos y trámites a seguir para la participación de los artesanos locales; así como, sobre el rol de los gobiernos municipales, especialmente como miembros de los Comités Municipales de Educación.

Durante el desarrollo del Programa se ha podido determinar una serie de problemas que han limitado la participación de las municipalidades, por lo que en seguimiento a los resultados hasta ahora obtenidos y con el propósito de evaluar y mejorar los procedimientos implementados por este Programa, COMURES desarrolló recientemente en coordinación con el Ministerio de Educación y demás instituciones que apoyan la iniciativa, una jornada con los Consejos Departamentales de Municipalidades (CDAs), los avances del programa, una encuesta de percepción de implementación del programa y un levantamiento de los municipios que cuentan con escuelas municipales, a fin de que sean tomados en cuenta.

Situación Municipalidades – Distribuidoras de Energía Eléctrica

COMURES ha facilitado además, acercamientos entre los CDAs y delegados de la Comisión Nacional de Energía, con el fin de informar sobre los avances del trabajo de esta instancia y que los gobiernos municipales expresen las problemáticas que se presentan en las comunidades, con el propósito de armonizar las relaciones con el sector eléctrico.

En el proceso la Corporación ha trasladado preocupaciones de las municipalidades como son: la demora por parte de las distribuidoras en trabajos en las vías públicas; problemas de bajo voltaje en poblaciones; cobro excesivo del alumbrado público y servicios provisionales (mora en el pago de las tasas y postes, y fiestas patronales, etc.), las cuales están siendo retomadas en propuestas de convenios que se están trabajando para la suscripción de un acuerdo marco entre COMURES y las distribuidoras. Asimismo de un modelo de convenio marco bilateral para que las municipalidades, con base en su autonomía, establezcan acuerdos con las empresas respectivas.

En la Comisión Especial de Energía que es coordinada por el Consejo Nacional de Energía del Ministerio de Economía, participa COMURES, junto a la Superintendencia General de Electricidad (SIGET), Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local (FISDL)/ Fondo de Inversión Nacional en Electricidad y Telefonía (FINET) y las distribuidoras de energía eléctrica.

Estas y otras acciones realiza la gremial en pro de los intereses y el fortalecimiento de la institucionalidad municipal.

Atentamente,

Carlos Roberto Pinto Guardado
Director Ejecutivo

San Salvador, 9 de febrero de 2010